



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	No. 54820 40 89 001 2018 00072 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
EJECUTADO:	DAMAZO ALEXIS CIFUENTES MENDOZA

Teniéndose en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso– en el numeral 3° del Art. 446, en armonía con el numeral 4 ibídem, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa;

“(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

KM

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación:
6798f36e27db6bb26f5c09c116b7e79b298937e041dbba0cc53fbd1d31e2b947

Documento generado en 23/05/2022 02:47:19 PM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>